

[Firma]
Emiliano BERNÁN RUIZ
 Almirante
 Comandante General de la Marina



[Firma]
Jorge Cardo Velit
 Fedatario MINDEF
 R.M. N° 1946-2019 DE/SG

Resolución Ministerial

0013 - 2020
 No. _____ DE/MGP

Lima, 03 ENE. 2020

Visto, el Oficio N° 6589/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 9 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 143/52 de fecha 19 de setiembre del 2019, el Agregado Naval a la Embajada del Perú en el Reino de España ha informado al Comandante General de la Marina, que ha recepcionado una invitación de la Armada Española, para que un (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, efectúe el curso de Especialidad Complementaria de Gasto Público y Contratación, el mismo que comprende las siguientes fases de estudios: Fase No Presencial del 2 de octubre al 20 de diciembre del 2019 y Fase Presencial del 8 de enero al 12 de junio del 2020, a realizarse en las instalaciones del Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (CESIA), ubicada en la Ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, con Oficio N° 1828/52 de fecha 8 de noviembre del 2019, el Director General de Educación de la Marina propone al Capitán de Navío ADM. Augusto Antonio RIVERO Reátegui, para que participe en la fase presencial del mencionado curso; lo que permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias relativas al área de planeamiento y administración de los recursos económicos, asesoramiento en materia económico-financiero y contractual; así como, realizar un desarrollo teórico y práctico de la aplicación de la contratación estatal desde el punto de vista de la gestión pública;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, la participación de un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, en el curso de Especialidad Complementaria de Gasto Público y Contratación, a realizarse en el Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (CESIA), en la Ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 de enero al 12 de junio del 2020; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de



~~Fernando CERDÁN Ruiz~~
Almirante
Comandante General de la Marina


Jorge Cardó Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;



[Handwritten signature]
Esdras CERDÁN Ruiz
Almirante
Comandante General de la Marina



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Jorge Cardó Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío ADM. Augusto Antonio RIVERO Reátegui, CIP. 01814746, DNI. 06281399, para que participe en la fase presencial del curso de Especialidad Complementaria de Gasto Público y Contratación, a realizarse en el Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (CESIA), en la Ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 de enero al 12 de junio del 2020; así como, autorizar su salida del país el 6 de enero y su retorno el 13 de junio del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Madrid (España) - Lima
US\$. 2,637.45 US\$. 2,637.45

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS: US\$. 2,637.45

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
€ 5,052.50 / 31 x 24 días (enero 2020) € 3,911.61
€ 5,052.50 x 4 meses (febrero - mayo 2020) € 20,210.00
€ 5,052.50 / 30 x 12 días (junio 2020) € 2,021.00

TOTAL A PAGAR EN EUROS: € 26,142.61

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.



[Handwritten signature]
Antonio CERDAN Ruiz
Amirante
Comandante General de la Marina

[Handwritten signature]

Jorge Cardó Velit
Fedatario MINDEF
R.M. N° 1946-2019 DE/SG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 6.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[Handwritten signature]
003823

WALTER MARTOS RUIZ
MINISTRO DE DEFENSA



- DISTRIBUCIÓN:
Copia: JEMGEMAR
DIPERMAR
DIREDUMAR
DIRECOMAR
DISAMAR
DIPERADMON
AGREDEF ESPAÑA
Archivo